

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 003-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los oficios remitidos por los Decanos de las diversas Facultades de esta Casa Superior de Estudios, enviando las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2017 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por: los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; prescribiendo el Art. 365 que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, mediante Resolución Nº 005-2016-CU de fecha 05 de enero de 2016, se designó la Comisión de Admisión 2016, por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, siendo pertinente la elección de una nueva Comisión de Admisión 2017 conforme a lo establecido en el Estatuto vigente;

Que, asimismo por Resolución Nº 134-99-CU del 22 de abril de 1999, el Consejo Universitario, considerando que los miembros designados en cada Comisión de Admisión deben cumplir ciertos criterios y requisitos para que desarrollen a cabalidad sus funciones, a fin de que logren las metas trazadas en cada proceso de admisión; resuelve que deben cumplir sus funciones a dedicación exclusiva durante el periodo de su designación, para lo cual deben presentar sus Declaraciones Juradas de incompatibilidad por laborar a dedicación exclusiva;

Que, de otro lado, el Art. 80° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución Nº 048-2015-CU del 10 de abril de 2015, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios, hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación extraordinaria en función del cumplimiento de estas actividades;



Que, habiéndose efectuado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 05 de enero de 2017 la elección correspondiente a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2017, conforme a las ternas propuestas por las Facultades, se eligió a los miembros docentes, quedando pendiente la elección de la representación de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades, a la Resolución N° 013-2015-CET-UNAC de fecha 14 de diciembre de 2015; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Mg. JOSE LUIS PORTUGAL VILLAVICENCIO Principal TC

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PEREZ Asociado T.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA Principal D.E.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Blgo. EDGAR ZARATE SARAPURA Asociado DE

- 2° **ESTABLECER** que se incorporará como miembro de la Comisión de Admisión designada mediante el numeral precedente de la presente Resolución, el representante de la Facultad de Ciencias de la Salud una vez que remita su propuesta de terna correspondiente para su elección por el Consejo Universitario.
- 3° **INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, al Presidente de la Asociación de Docentes (ADUNAC), al Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SINDUNAC) y a los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 5° **DISPONER**, el cambio de dedicación: de TIEMPO COMPLETO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, de los profesores Mg. JOSE LUIS PORTUGAL VILLAVICENCIO y Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PEREZ, por el período del mandato de sus funciones como miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2017, que corresponde desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.
- 6° **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 7° **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 8° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.

- 9º **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
 - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 10º **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2017 para que presenten a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 11º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, DAs, DUGAC, ORPII, ODA, OPEP,
cc. OCI, OAHM DIGA, ORAA, UR, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.